



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS METÁLICOS DE LA
CONSTRUCCIÓN PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-18



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "ESTRUCTURAS Y PERFILES DE MEXICALI, S. A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO RAFAEL GODÍNEZ PINEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28, fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal número 24701, en los siguientes códigos programáticos.



Dirección de Obras Publicas:
13-006-081-A087-004-003-24701-1-110118-000
13-006-081-P002-005-001-24701-1-110118-000
Dirección de Servicios Públicos
08-004-081-A056-003-001-24701-1-110118-000
08-005-081-A056-003-002-24701-1-110118-000
08-007-081-A056-003-007-24701-1-110118-000
08-008-081-A056-004-001-24701-1-110118-000

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizaron dos procedimientos de Licitación Pública Municipal: El procedimiento No, **AYTOMXL-OM-ADQ-07-18** mismo que fue declarado y el procedimiento No. **AYTOMXL-OM-ADQ-10-18** donde se declaró desierto el paquete 1 referente a la Partida 24701 "Artículos metálicos para la construcción", por lo que de conformidad con el artículo 28 fracción VII el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de fecha 21 de junio de 2018, efectuó la Adjudicación Directa para la contratación de bienes relativo al "**Suministro de Artículos Metálicos de la Construcción para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.**", a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y su designación como administrador único con la escritura pública número **1234 (Mil doscientos treinta y cuatro) Volumen 14 (Catorce)**, de fecha 26 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, titular de la Notaría Pública Número 14, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo la partida **5146152** de fecha 07 de septiembre de 1998.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **Calzada Independencia y Calle 8 #1598, Colonia Esperanza, Código Postal No. 21140** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EPM 980901 CN1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:



- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .- "El Proveedor" se compromete con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-AD-08-18 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2018.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Adjudicación Directa AYTOMXL-OM-AD-08-18, "Las Partes" acuerdan la adquisición por un **monto mínimo de \$ 1,159,224.24 M.N.** (Un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 24/100 Moneda Nacional) y un **monto máximo de \$ 2,160,761.56 M.N.** (Dos millones ciento sesenta mil setecientos sesenta y un pesos 56/100 Moneda Nacional) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado en ambos montos. "El Municipio" se compromete a pagar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo, aquí señalado.



Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

Las Dependencias Solicitantes, a través de su Coordinación Administrativa, serán las responsables de llevar el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite de pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el Anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

Quinta.- Forma y Plazo de pago. – La forma de pago se realizará de la siguiente manera; 100% (Cien por ciento) una vez suministrado el pedido solicitado, a entera satisfacción de "El Municipio".

"Las Partes" acuerdan que con los pedidos y entregas realizadas a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, el plazo de pago se realizará dentro de los siguientes 25 (veinticinco) días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Tesorería Municipal por parte del Departamento de Recursos Materiales, toda vez que hayan sido validadas por la Dependencia Solicitante, las cuales deberán reunir en su totalidad los requisitos fiscales para poder proceder al trámite de pago de factura. Los pagos los realizará la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos. No se otorgará anticipo. No se aceptarán facturas redondeadas.

"El Proveedor" deberá presentar en la Dependencia Solicitante, las facturas con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados, descripción del **Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-18 "Suministro de Artículos Metálicos de la Construcción para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"**.

La Tesorería Municipal, programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Se deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California
Código Postal 21000
RFC: AMB541201348

Sexta. – Lugar y Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:



a) El suministro de los bienes se realizará según la ubicación que indique el pedido entregado a "El Proveedor" por parte del área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales, las cuales serán las siguientes instalaciones:

- Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
- Dirección de Servicios Públicos, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.

En cualquiera de los casos el horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:00 horas.

b) El suministro de los bienes materia del presente contrato deberá efectuarse a partir de la firma del presente instrumento, debiéndose realizar en un plazo máximo de **5 (Cinco) días naturales** posteriores a la entrega del pedido elaborado por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Referente a las subpartidas 1, 2 y 5 incluidas en el Anexo "A" de este contrato el proveedor se compromete pasar a producción la totalidad de las cantidades mínimas de los bienes correspondientes, a efecto de contar con la disponibilidad en su inventario dentro de los 28 (veintiocho) días naturales siguientes a partir de la firma del contrato para iniciar la realización de entregas de acuerdo a las necesidades del Municipio.

- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- e) La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse.
- f) La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento, durante la entrega de los bienes a entera satisfacción del "Municipio".
- g) Los riesgos, gastos de la conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.
- h) El periodo mínimo de garantía de los bienes es de 12 (doce) meses para cada una de las subpartidas detalladas en el anexo A de este instrumento, empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio".

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al



"Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) del monto máximo sin incluir el impuesto al valor agregado, señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a \$ 279,408.82 M.N. (Doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 82/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos quedando sujeta a las condiciones siguientes:



- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$
Dónde:



Pd =	penalización diaria
Nda =	número de día de atraso
Vbsepa =	valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca =	pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la



Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 28 días del mes de junio de 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Por "El Proveedor"

Rafael Godínez Pineda
Administrador Único de
Estructuras y Perfiles de Mexicali, S.A. de C.V.

Testigo:

Carlos Alberto Lugo Torres
Jefe del Departamento de Mantenimiento de
Vialidades de la Dirección de Obras Públicas del
22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

Luz del Carmen Rucobo Naranjo
Coordinadora Administrativa de la Dirección de
Servicios Públicos del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA

CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-18

“Suministro de Artículos Metálicos de la Construcción para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.”

PROVEEDOR: ESTRUCTURAS Y PERFILES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

A N E X O A

PAQUETE ÚNICO							PROPUESTA/COTIZACIÓN		
PARTIDA: 24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN							PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA					
1	TUBULAR GALVANIZADO MEDIDA: 2" X 2" X 10 PIES CALIBRE: 16	PIEZA	1,695	2,848		\$214.50	\$363,577.50	\$610,896.00	
2	TUBULAR GALVANIZADO MEDIDA: 2" X 2" X 12 PIES CALIBRE: 16	PIEZA	515	1,030		\$257.40	\$132,561.00	\$265,122.00	
3	TUBULAR GALVANIZADO MEDIDA: 2" X 2" X 20' - CALIBRE: 14	PIEZA	15	20		\$516.37	\$7,745.55	\$10,327.40	
4	TUBULAR NEGRO MEDIDA: 2" X 2" X 6 METROS CALIBRE: 14	PIEZA	30	40		\$463.32	\$13,899.60	\$18,532.80	
5	LÁMINA GALVANIZADA MEDIDA: 4 PIES X 10 PIES CALIBRE: 16	PIEZA	268	535		\$1,378.12	\$369,336.16	\$737,294.20	

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA

CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-18

“Suministro de Artículos Metálicos de la Construcción para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.”

PROVEEDOR: ESTRUCTURAS Y PERFILES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

A N E X O A

PAQUETE ÚNICO									
PARTIDA: 24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN									
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PROPUESTA/COTIZACIÓN	
6	LÁMINA GALVANIZADA MEDIDA: 74" X 8 PIES CALIBRE: 26	PIEZA	6	7	\$189.86	\$1,139.16	\$1,329.02		
7	LÁMINA GALVANIZADA MEDIDA: 74" x 10 PIES CALIBRE: 26	PIEZA	8	9	\$237.35	\$1,898.80	\$2,136.15		
8	LÁMINA GALVANIZADA MEDIDA: 74" X 6 METROS CALIBRE: 26	PIEZA	10	11	\$474.70	\$4,747.00	\$5,221.70		
9	LÁMINA GALVANIZADA MEDIDA: 74" X 16' CALIBRE: 26	PIEZA	8	9	\$379.76	\$3,038.08	\$3,417.84		
10	VARILLA CORRUGADA MEDIDA: 3/8" DE DIÁMETRO X 30 PIES DE LARGO	PIEZA	160	670	\$107.30	\$17,168.00	\$71,891.00		

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA

CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-18

“Suministro de Artículos Metálicos de la Construcción para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.”

PROVEEDOR: ESTRUCTURAS Y PERFILES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

A N E X O A

PAQUETE ÚNICO							PROPUESTA/COTIZACIÓN		
PARTIDA: 24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN							PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA					
11	SOLDADURA MEDIDA: 6011 1/8"	KILO	220	540		\$41.22	\$9,068.40	\$22,258.80	
12	PTR MEDIDA: 1/8" X 2" X 2" X 6 METROS	PIEZA	12	15		\$717.18	\$8,606.16	\$10,757.70	
13	ÁNGULO MEDIDA: 1/8" X 2" X 6 METROS	PIEZA	10	15		\$269.88	\$2,698.80	\$4,048.20	
14	SOLERA MEDIDA: 1/8" X 1" X 6 METROS	PIEZA	20	25		\$86.14	\$1,722.80	\$2,153.50	
15	POLÍN MEDIDA: 1 1/4" X 2 1/2" X 6 METROS CALIBRE: 18	PIEZA	47	50		\$176.31	\$8,286.57	\$8,815.50	
16	POLÍN MEDIDA: 2" X 6" X 6 METROS CALIBRE: 18	PIEZA	5	10		\$341.80	\$1,709.00	\$3,418.00	

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA

CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-18

“Suministro de Artículos Metálicos de la Construcción para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.”

PROVEEDOR: ESTRUCTURAS Y PERFILES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

A N E X O A

PAQUETE ÚNICO									
PARTIDA: 24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN									
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PROPUESTA/COTIZACIÓN	
17	POLÍN MEDIDA: 2" X 4" X 6 METROS CALIBRE: 18	PIEZA	11	15	\$279.63	\$3,075.93	\$4,194.45		
18	POLÍN PINTADO MEDIDA: 2" X 4" X 6 METROS CALIBRE: 14	PIEZA	30	35	\$556.53	\$16,695.90	\$19,478.55		
19	ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE: 16	KILO	5	10	\$28.00	\$140.00	\$280.00		
20	ALAMBROÑ MEDIDA: 1/4"	KILO	20	25	\$23.68	\$473.60	\$592.00		
21	TORNILLO COCHE MEDIDA: 5/16" X 3" INCLUYE TUERCA Y RONDANA	PIEZA	7,484	14,968	\$3.73	\$27,915.32	\$55,830.64		

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA

CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-18

“Suministro de Artículos Metálicos de la Construcción para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.”

PROVEEDOR: ESTRUCTURAS Y PERFILES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

A N E X O A

PAQUETE ÚNICO							PROPUESTA/COTIZACIÓN			
PARTIDA:24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN										
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO			
22	PIJA AUTORROSCABLE C/NEOPRENO MEDIDA: 1/4" X 1	PIEZA (150 piezas x kilo)	3,300	3,750	\$0.93	\$3,069.00	\$3,487.50			
23	CHILLO NEGRO PARA MADERA AUTO BOLSA MEDIDA: 6" X 1 1/4"	KILO	1	3	\$138.39	\$138.39	\$415.17			
24	MURO CANAL MEDIDA: 3 5/8" X 10 PIES CALIBRE: 25	PZA.	6	8	\$49.56	\$297.36	\$396.48			
25	MURO POSTE MEDIDA: 3 5/8" X 10 PIES CALIBRE: 25	PZA.	6	8	\$53.86	\$323.16	\$430.88			
SUBTOTAL:							\$ 999,331.24	\$1,862,725.48		
16% I.V.A.:							\$ 159,893.00	\$ 298,036.08		
TOTAL:							\$1,159,224.24	\$2,160,761.56		

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA

CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-18

“Suministro de Artículos Metálicos de la Construcción para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.”

PROVEEDOR: ESTRUCTURAS Y PERFILES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

A N E X O A

PAQUETE ÚNICO							
PARTIDA: 24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN				PROPUESTA/COTIZACIÓN			
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO

TOTAL MONTO MÍNIMO; UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 24/100 M.N. Incluye I.V.A.

TOTAL MONTO MÁXIMO DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 56/100 M.N. Incluye I.V.A.

Plazo máximo para las entregas de 5 (Cinco) días naturales posteriores a la entrega del pedido elaborado por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Referente a las subpartidas 1, 2 y 5 incluidas en el Anexo “A” de este contrato el proveedor se compromete pasar a producción la totalidad de las cantidades mínimas de los bienes correspondientes, a efecto de contar con la disponibilidad en su inventario dentro de los 28 (veintiocho) días naturales siguientes a partir de la firma del contrato para iniciar la realización de entregas de acuerdo a las necesidades del Municipio.